

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2354

Número de Repertorio: 5501

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2354 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1350873319	VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA	COMPRADOR
1313194183	ZAMORA PONCE JOSE ARIEL	COMPRADOR
1302598063	BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE	VENDEDOR
1301381685	PONCE COBEÑA EULISER ARTURO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	3352412000	46995	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 04 septiembre 2023

Fecha generación: lunes, 04 septiembre 2023



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 1 4 5 2 7 K X A R 1 Q W





Factura: 003-004-000047035



20231308003P01510



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308003P01510						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2023, (12:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302598063	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PONCE COBENA EULISER ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301381685	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMORA PONCE JOSE ARIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313194183	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1350873319	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	37000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20231308003P01510
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2023, (12:32)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308003P01510
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2023, (12:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACIÓN:	

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





**NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2023	13	08	003	P01510
------	----	----	-----	--------

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES MARIA MIRELLE BASURTO ZAMBRANO; Y, EULISER ARTURO PONCE COBEÑA; A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES JOSE ARIEL ZAMORA PONCE; Y, MAIRA JESSENIA VALENCIA ARIAS.**

**CUANTÍA: \$ 37.000.00**

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGAN SEÑORES CONYUGES JOSE ARIEL ZAMORA PONCE; Y, MAIRA JESSENIA VALENCIA ARIAS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS**

**G.M.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen, por una parte: A) Los señores cónyuges **MARIA MIRELLE BASURTO ZAMBRANO**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero dos cinco nueve ocho cero seis tres (1302598063); **EULISER ARTURO PONCE COBEÑA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero uno tres ocho uno seis ocho cinco (1301381685); de estado civil casados

**Alex Arturo Cevallos Chica**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO**  
**DEL CANTÓN MANTA**

entre si, por sus propios y personales derechos; domiciliados en El Porvenir de esta ciudad, Teléfono 0998984671, a quienes en adelante se les llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**. B) Los señores cónyuges **JOSE ARIEL ZAMORA PONCE**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno tres uno nueve cuatro uno ocho tres (1313194183); y, **MAIRA JESSENIA VALENCIA ARIAS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cinco cero ocho siete tres tres uno nueve (1350873319), de estado civil casados entre si, por sus propios y personales derechos; domiciliados Vía Interbarrial y Calle 299 b y Avenida 216 de esta ciudad, teléfono: 0995319632; CORREO ELECTRONICO: arielzamora1997@outlook.es a quienes en adelante se les llamará **“LA PARTE COMPRADORA”** y/o **“LA PARTE DEUDORA”**; y, C) El señor **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, de estado civil **soltero**, mayor de edad, de profesión **Ingeniero**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para notificaciones señala lo siguiente: domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 023970500, correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec), parte a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase



incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO**, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ; DIRECCION: EL PORVENIR, Cantón MANTA, Teléfono 0998984671; que en adelante se llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LOS SEÑORES ZAMORA PONCE JOSE ARIEL Y VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA**, de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: VIA INTERBARRIAL Y CALLE 299 B Y AV. 216, MANTA, TELEFONO: 0995319632; CORREO ELECTRONICO: [arielzamora1997@outlook.es](mailto:arielzamora1997@outlook.es); por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO**, es propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada asignado con el número doce de la manzana R- tres, el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 29 de diciembre del 2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 14 de febrero del 2001. Posteriormente, con fecha 05 noviembre del 2007 se inscribe en el Registro de la Propiedad Escritura Pública de Hipoteca abierta y Prohibición de enajenar a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA

Ab. Alex Arturo Covadonga Chiriboga  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

VIVIENDA PICHINCHA, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 23 de octubre del 2007. Con fecha 21 de julio del 2014 se inscribe Escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 26 de junio del 2014. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Ocho metros (8.00m) y calle 300- A. **POR ATRAS:** Ocho metros (8.00m) y lote número dieciocho. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros (15.00m) y lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros (15.00m) y lote número once. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.00M2).**

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES ZAMORA PONCE JOSE ARIEL Y VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA, un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada asignado con el número doce de la manzana R- tres, el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Ocho metros (8.00m) y calle 300- A. **POR ATRAS:** Ocho metros (8.00m) y lote número dieciocho. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros (15.00m) y lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros (15.00m) y lote número once. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de



Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37.000.00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, , **LOS SEÑORES ZAMORA PONCE JOSE ARIEL Y VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe

Ab. Alex Arturo Ponce Cobena  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta



escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara “EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); b) y, por otra, , LOS SEÑORES ZAMORA PONCE JOSE ARIEL Y VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA; de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: VIA INTERVARRIALSD Y CALLE 299 B Y AV. 216, MANTA, TELEFONO: 0995319632; CORREO ELECTRONICO: [arielzamora1997@outlook.es](mailto:arielzamora1997@outlook.es); a quien en lo posterior se le denominará “LA PARTE DEUDORA”. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar

AC  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CAJON MAZITA

este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES ZAMORA PONCE JOSE ARIEL Y VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada asignado con el número doce de la manzana R- tres, el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 29 de diciembre del 2000, e inscrita en el Registro de la



Propiedad del cantón Manta, con fecha 14 de febrero del 2001. Posteriormente, con fecha 05 noviembre del 2007 se inscribe en el Registro de la Propiedad Escritura Pública de Hipoteca abierta y Prohibición de enajenar a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 23 de octubre del 2007. Con fecha 21 de julio del 2014 se inscribe Escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 26 de junio del 2014. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este

NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Ocho metros (8.00m) y calle 300- A. **POR ATRAS:** Ocho metros (8.00m) y lote número dieciocho. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros (15.00m) y lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros (15.00m) y lote número once. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.00M<sup>2</sup>).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá



judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad .**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera

AL. ALEXARTURO CEVALLOS CHICHA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de



Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado

Ab. Alex Arriaga Ferrer  
Escriba el nombre completo del abogado  
Escriba el número de la matrícula  
Escriba el número de la oficina de la matrícula

el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el



presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **OVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier

NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a

la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de



Alex Arturo Centeno Chant  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTÓN MANABÍ

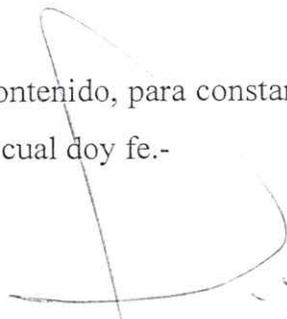
información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total

Ab. Viviana Intriago Arteaga  
F. 13-2015-64  
FORO DE ABOGADOS  
DEL CANTÓN MANABÍ

de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) **Ing. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**  
C. C. N° 131142623-1  
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
R.U.C.: 1768156470001



f) **MARIA MIRELLE BASURTO ZAMBRANO**  
C.C.N° 1302598063



f) **EULISER ARTURO PONCE COBEÑA**  
C.C.N° 1301381685



f) **JOSE ARIEL ZAMORA PONCE**  
C.C.N° 1313194183



f) **MAIRA JESSENIA VALENCIA ARIAS**  
C.C.N° 1350873319

**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**

**RAZON:** se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA**



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
INICIAL APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	EMPLEADO PARTICULAR	V4333V4242
FONCE CELSO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
COBEÑA CARMEN LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
BOLIVAR 2018-07-09 FECHA DE EXPIRACIÓN		
2028-07-09		

000026737

*Euliser Cobena*

DIRECTOR GENERAL      F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE      No 130138168-5

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FONCE COBEÑA  
EULISER ARTURO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANAEI  
JUNIN  
JUNIN  
FECHA DE NACIMIENTO 1947-04-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA MIRELLE  
BASURTO ZAMBRANO




**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
*La democracia está en ti!*

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN  
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que aliere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

*F. Cobena*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

MAY/06/2023/14V

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI

CANTÓN JUNIN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA JUNIN

ZONA 1

JUNTA No. 0020 MASCULINO

PONCE COBEÑA EULISER ARTURO

H 51349639

CC N. 1301381685




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301381685

Nombres del ciudadano: PONCE COBEÑA EULISER ARTURO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

Fecha de Matrimonio: 26 DE OCTUBRE DE 1979

Datos del Padre: PONCE CELSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: COBEÑA CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Euliser Ponce

Euliser Ponce

N° de certificado: 238-920-27103

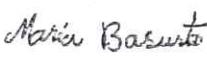


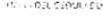
238-920-27103

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
BÁSICA	QUEHACER, DOMESTICOS	V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
BASURTO HIPOLITO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ZAMBRANO TARCILA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
BOLIVAR		
2018-07-09		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2028-07-09		

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BASURTO ZAMBRANO  
 MARIA MIRELLE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 JUNIN  
 JUNIN  
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 EULISER ARTURO  
 PONCE COBENA

No 130259806-3





CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
 EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023



\_\_\_\_\_  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

BASURTO ZAMBRANO MARIA  
 MIRELLE N° 30070890

PROVINCIA: MANABI  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0002 REMENINO




C.C.N. 1302598063

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1302598063

**Nombres del ciudadano:** BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

**Fecha de nacimiento:** 1 DE AGOSTO DE 1951

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PONCE COBEÑA EULISER ARTURO

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE OCTUBRE DE 1979

**Datos del Padre:** BASURTO HIPOLITO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ZAMBRANO TARCILA

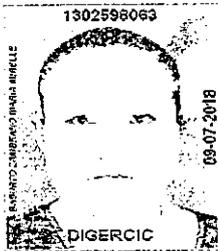
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Maria Basurto

N° de certificado: 232-920-27318



232-920-27318

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMORA FERNANDEZ JOSE JOAQUIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PONCE BAZURTO JOSEFA JACKELINE  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANTA 28 ENE 2022

CÓDIGO DACTILAR  
V244213444  
TIPO SANGRE A+

DONANTE  
No donante

*J. Alzora*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0215100500<<<<<<1313194183  
9709096M3201266ECU<NO<DONANTE3  
ZAMORA<PONCE<<JOSE<ARIEL<<<<<<

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

*Georgi Zamora*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRESO: 2023 JUN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS  
ZAMORA  
PONCE  
NOMBRES  
JOSE ARIEL  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE EMISIÓN  
09 SEP 1987  
LUGAR DE EMISIÓN  
MANABI MANTA  
MANTO  
PARTE DEL TÍTULO

SEXO  
MASCULINO  
No DOCUMENTO  
CCN: 1313194183  
FECHA DE VENCIMIENTO  
20 SEP 2032  
NOTA  
VINEC

NUM. 1313194183 *ARIEL ZAMORA*

CERTIFICADO de VOTACION  
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

ZAMORA PONCE JOSE ARIEL

N° 18283077

PROVINCIA: MANABI

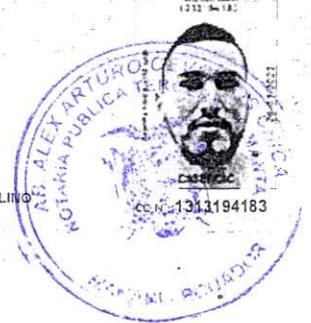
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0087 MASCULINO



CCN: 1313194183



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1313194183

**Nombres del ciudadano:** ZAMORA PONCE JOSE ARIEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.T.POLIV.CON.ADM

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE MARZO DE 2021

**Datos del Padre:** ZAMORA FERNANDEZ JOSE BOANERGES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** PONCE BAZURTO JOSEFA JACKELINE

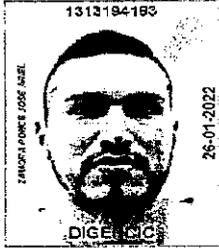
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE ENERO DE 2022

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2023

Emissor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



**ARIEL ZAMORA**

*Ariel Zamora*

N° de certificado: 237-920-27066



237-920-27066

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VALENCIA SADAICA JUAN IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARIAS LAZO JUANA MARIA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
ZAMORA PONCE JOSE ARIEL  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA 26 ENO 2022

CODIGO DACTILAR  
E334312222  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
SI

*F. Alvarado*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0215100511<<<<<<1350873319  
9507100F3201266ECU<SI<<<<<<<<6  
VALENCIA<ARIAS<<MAIRA<JESSENIA

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CONDICION CIUDADANIA



APELLIDOS  
VALENCIA  
NOMBRES  
ARIAS  
NOMBRE DE LA MADRE  
JESSENIA  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
10 JUL 1995  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CUNYAS GRAYACUML  
BOUNAR (SAGRARIO)  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
MUJER  
No DOCUMENTO  
021510051  
FECHA DE VENCIMIENTO  
26 ENO 2022

ICM.1350873319

*Mara Valencia Arias*

NAT CAN  
637047

CERTIFICACION:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

*Melanie Somoza*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

VERTICAL SECURITY

CERTIFICACION  
ELECCION

VALENCIA ARIAS MAIRA  
JESSENIA

20211500



PROVINCIA: MANABI

CIRCONSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

FARRDCUJA: TARQUI

ZONA: 4

JUNTA No. 0003 - FEMENINO



DIGERCIO

CC N: 1350873319

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1350873319

Nombres del ciudadano: VALENCIA ARIAS MAIRA JESSENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.CONTAB.ADMI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMORA PONCE JOSE ARIEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 2021

Datos del Padre: VALENCIA SADAKA JUAN IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ARIAS LAZO JUANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 234-920-27218



234-920-27218

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 131142623-1  
 CIUDADANÍA DISCAPACIDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**NAVARRETE BRAVO**  
**CARLOS ALEJANDRO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**PORTOVIEJO**  
**PORTOVIEJO**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2020-12-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2030-12-21**

V4443V4442  
 000608082

DISCAPACIDAD:  
**52% - FÍSICA**




DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

**CNE** CERTIFICADO de VOTACIÓN  
 ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

**NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO**  
 N.º 41166670



PROVINCIA: MANABI  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 CANTÓN: PORTOVIEJO  
 PARROQUIA: PORTOVIEJO  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0028 MASCULINO

CC N.º: 1311426231

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE US/ED SUFRAL/O  
 EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023



RESIDENTE/A DE LA D.O.

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1311426231

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

**Condición del cedulao:** DISCAPACITADO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 30 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE DICIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 233-906-20909



233-906-20909

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

GENERAL

**Fecha de registro**

15/07/2010

**Fecha de actualización**

27/04/2023

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Teléfono trabajo:** 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

## Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682624531978756  
Fecha y hora de emisión: 27 de abril de 2023 14:42  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



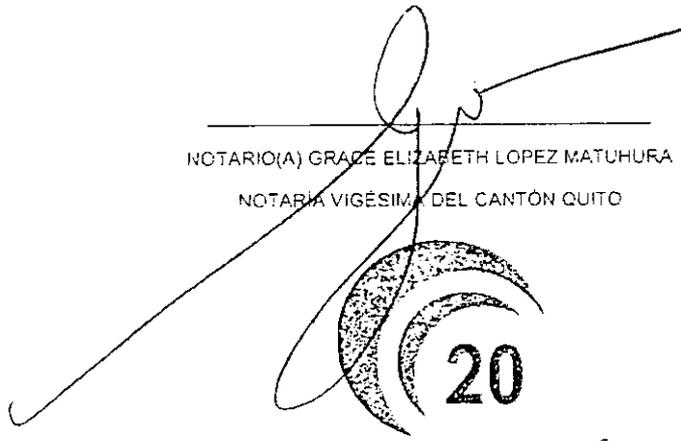
Escritura N°:	20231701020P01143						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1768156470001/04TRCR2022002154450/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1768156470001/04TRCR2022002154450/</a>
OBSERVACION:	

20

Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**Dra. Grace López M.**  
**NOTARÍA VIGÉSIMA**  
Quito - Ecuador

INSTRUMENTO  
PÚBLICO



**Dra. Grace López M.**  
**NOTARÍA VIGÉSIMA**  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES  
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



**A FAVOR DE:**

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E  
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

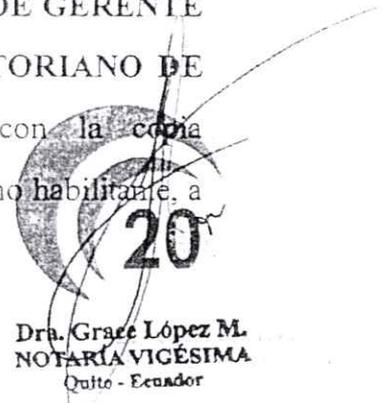
**ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

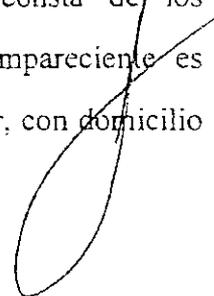
**DI: 2 COPIAS**

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el Magister JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como ~~habilitante~~ a



1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará  
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de  
6 Periodistas, correo electrónico [jorge.munoz@biess.fin.ec](mailto:jorge.munoz@biess.fin.ec), número de  
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho  
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud  
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia  
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como  
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,  
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema  
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro  
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta  
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.  
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y  
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada  
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a  
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a  
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas  
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes  
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson  
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los  
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es  
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la  
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES.** - **2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por  
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los  
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-**  
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del  
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga  
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros  
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto  
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y  
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3. De  
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del  
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.  
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio  
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.  
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el  
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a  
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el  
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la  
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo  
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de  
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El  
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y  
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y



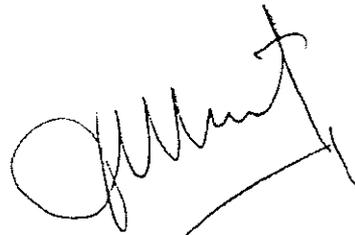
1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano  
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la  
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes.  
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando  
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas  
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la  
9 operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- La ingeniera JENIFFER  
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO  
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**  
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz  
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y  
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER  
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de  
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro  
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS  
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno  
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a  
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y  
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las  
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco  
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes  
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriban las  
tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y

1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o  
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o  
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del  
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto  
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo  
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera  
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose  
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**  
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o  
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del  
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá  
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por  
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá  
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con  
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**  
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía  
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de  
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la  
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz  
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho  
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la  
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que



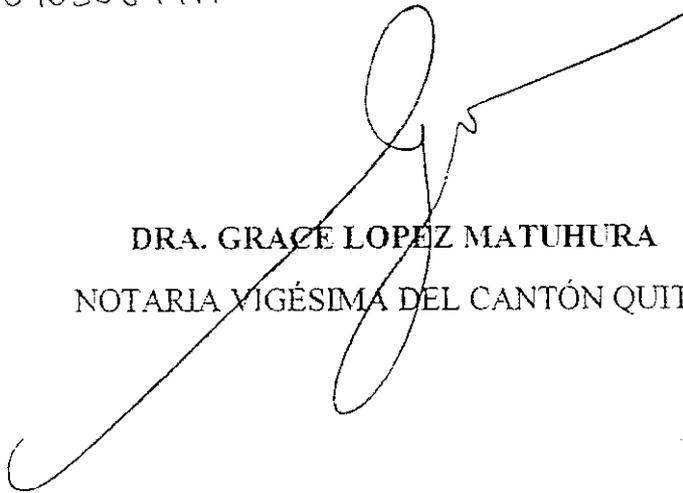
1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para  
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente  
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y  
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente  
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

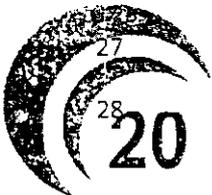
C.C.- 0905064911



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

Representante legal  
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI



**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

**Medios de contacto**

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO FINANCIERO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Graciela López M.  
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA  
Quito - Ecuador



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

### Establecimientos

Abiertos  
32

Cerrados  
3

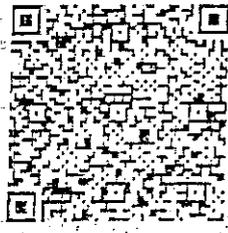
### Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

**1** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCP2022002164450  
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57  
Dirección IP: 181.39.3.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERDGC16-30000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja — útil —, fue materializado de 15 página web y/o soporte electrónico. Quito a. 25-06-2022



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA

Quito, Ecuador



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

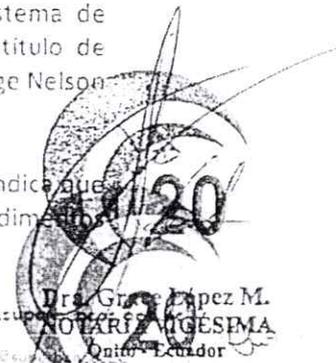
QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indica que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedim





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del magister Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

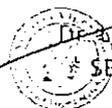
**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA**

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
Dra. Grace López Matuhura  
Calle 10 de Agosto y Ladrónes, Quito, Ecuador  
Teléfono: (02) 22222222  
Correo electrónico: info@notariav20.com.ec

25 ABR. 2023



Luis Felipe Aguilar Feijóo  
**SECRETARIO GENERAL**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

LUIS FELIPE AGUILAR  
FEIJOO

Luis Felipe Aguilar Feijóo  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dra. Grace López M.**  
**NOTARÍA VIGESIMA**  
Quito - Ecuador

Superintendencia de Bancos  
Calle 10 de Agosto y Ladrónes, Quito, Ecuador  
Teléfono: (02) 22222222  
Correo electrónico: info@superbancos.gob.ec

www.superbancos.gob.ec



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV 444

Fecha: 25 de abril de 2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905064911

martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se relevó profesional al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS a partir de las 14:08 verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la Acción de Personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023.

Art. Acta de Fesación del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023. Resolución Nro. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

- INGRESO 
NOMBRAMIENTO 
ASCENSO 
SUBROGACIÓN 
ENCARGO 
VACACIONES

- TRASLADO 
TRASPASO 
CAMBIO ADMINISTRATIVO 
INTERCAMBIO 
COMISIÓN DE SERVICIOS 
LICENCIA

- REVALORIZACION 
RECLASIFICACION 
UBICACIÓN 
REINTEGRO 
RESTITUCIÓN 
RENUNCIA

- SUPRESION 
DESTITUCION 
REMOCION 
JUBILACION 
OTRO



SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_
SUBPROCESO: \_\_\_\_\_
SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_
PUESTO: \_\_\_\_\_
LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_
REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.100,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51010105001

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: Esca. Jaime Rodolfo Davalos Soria
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

f. Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

f. Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro: 444

Fecha de creación de formato: 25 de abril de 2023

Revisión: 00 / Página: 1 de 2

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACION DE LA ACCION

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0905064911

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: 25 de abril de 2023

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Mtro. Jorge Nelson Muñoz Torres  
Servidor

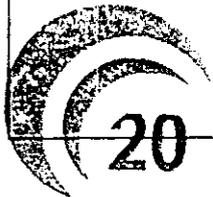
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial COY TE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_

Quito a, 25 ABR. 2023



*[Handwritten signature]*  
Dra. Grace López Méndez  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

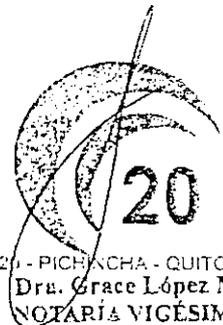
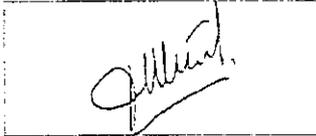
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO  
Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



Nº de certificado: 239-861-78159



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

Ing. Carlos Echeverría,  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



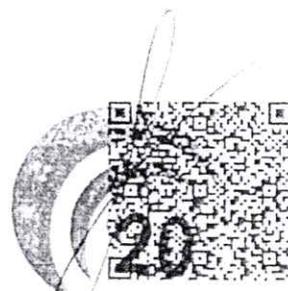
Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 231-861-78163

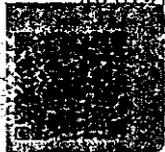


231-861-78163



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial: otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS: a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaria 20

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

\*Escanear para validar



## TÍTULO DE PAGO

Nº 000469851



**Contribuyente** BASURTO ZAMBRANO MARIA Y ESPOSO  
**Identificación** 13XXXXXXXX3  
**Control** 000003755  
**Nro. Título** 469851

### Certificado de Solvencia

**Expedición** 2023-08-02

**Expiración** 2023-09-02

#### Detalles

Año/Fecha	Periodo	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
08-2023/09-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Silva Mero Fabricio Ivan

Pagado a la fecha de 2023-08-02 12:17:43 con Form(s) de pago: EFECTIVO  
[Válido por 30 días]

Firmado electrónicamente por:



**IVAN FABRICIO  
SILVA MERO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 672112

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-35-24-12-000	120	\$ 6850

2023-05-31 11:02:19			
Dirección	Año	Control	Nº Título
EL PORVENIR MZ R-3 L# 12	2023	649896	672112

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
BASURTO ZAMBRANO MARIA Y ESPOSO	

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.29	-0.15	0.14
MEJORAS 2013	2.04	-1.02	1.02
MEJORAS 2014	2.15	-1.08	1.07
MEJORAS 2016	0.07	-0.04	0.03
MEJORAS 2017	2.31	-1.16	1.15
MEJORAS 2018	2.07	-1.04	1.03
MEJORAS 2019	0.38	-0.19	0.19
MEJORAS 2020	3.03	-1.52	1.51
MEJORAS 2021	1.86	-0.93	0.93
MEJORAS 2022	0.31	-0.16	0.15
TASA DE SEGURIDAD	0.63	0.00	0.63
TOTAL A PAGAR			\$ 7.85
VALOR PAGADO			\$ 7.85
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-05-19 09:32:29 - ROSADO MOREIRA JAIRO EDUARDO  
El lote se encuentra registrado como 3ra edad  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1797581269288

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**RUC: 1360000980001**

Obligado a Llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/182065  
DE ALCABALAS**

Fecha: 22/08/2023

Por: 296.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/08/2023

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

VE-844926

Tradente-Vendedor: BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

Identificación: 1302598063 Teléfono: NA

Correo:



Adquiriente-Comprador: ZAMORA PONCE JOSE ARIEL

Identificación: 1313194183 Teléfono: 0968254395

Correo: arielzamora1997@outlook.es

Detalle:

**PREDIO:** Fecha adquisición: 22/08/2023

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-35-24-12-000

33,923.20

120.00

ELPORVENIRMZR3L12

37,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	370.00	185.00	0.00	185.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	111.00	0.00	0.00	111.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>481.00</b>	<b>185.00</b>	<b>0.00</b>	<b>296.00</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			185.00
<b>Total=&gt;</b>				<b>185.00</b>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

---

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/182066**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 22/08/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/08/2023

Contribuyente: BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

VE-944926

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1302598063

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 37000.0



Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

Identificación: 1302598063

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMORA PONCE JOSE ARIEL

Identificación: 1313194183

Teléfono: 0968254395

Correo: arielzamora1997@outlook.es

Detalle:



**PREDIO:** Fecha adquisición: 22/08/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-35-24-12-000	33,923.20	120.00	ELPORVENIRMZR3L12	37,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	463.50	462.50	0.00	1.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>463.50</b>	<b>462.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			462.50
<b>Total=&gt;</b>				<b>462.50</b>

**DETALLE**

PRECIO DE VENTA	37,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	37,000.00
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	37,000.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	37,000.00
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.00</b>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

---

N° 092023-099478

Manta, viernes 01 septiembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-35-24-12-000 perteneciente a BAZURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE con C.C. 1302598063 Y PONCE COBEÑA EULISER ARTURO con C.C. 1301381685 ubicada en EL PORVENIR MZ R-3 L# 12 BARRIO LOS GERANIOS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,923.20 TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 20/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$37,000.00 TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1100361EQUEUAXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 072023-095729

Manta, jueves 06 julio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-35-24-12-000 perteneciente a BAZURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE con C.C. 1302598063 Y PONCE COBENA EULISER ARTURO con C.C. 1301381685 ubicada en EL PORVENIR MZ R-3 L# 12 BARRIO LOS GERANIOS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,923.20 TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 20/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



196607NRCHE8R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-092892

N° ELECTRÓNICO : 227017

Fecha: 2023-05-31

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-35-24-12-000

Ubicado en: EL PORVENIR MZ R-3 L# 12

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 120 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302598063	BAZURTO ZAMBRANO-MARIA MIRELLE
1301381685	PONCE COBEÑA-EULISER ARTURO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 8,880.00

CONSTRUCCIÓN: 25,043.20

AVALÚO TOTAL: 33,923.20

SON: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



193745BBAFY6V

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-31 10:41:08

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

---

Ficha Registral-Bien Inmueble

46995

## Certificado de Solvencia

- Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020713  
Certifico hasta el día 2023-07-27:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 17 julio 2014

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización El Porvenir

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno asignado con el número doce de la manzana R- tres con un área de ciento veinte metros cuadrados el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarquí del cantón Manta Provincia de Manabí Linderos y dimensiones y áreas y alicuotas, los linderos particulares del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes. POR EL FRENTE: Ocho metros y calle 300; A POR ATRAS: Ocho metros y lote número dieciocho; POR EL COSTADO DERECHO; Quince metros y lote número trece. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote número once.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	443 miércoles, 14 febrero 2001	3559	3564
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1242 lunes, 05 noviembre 2007	15473	15485
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1006 lunes, 21 julio 2014	1	1

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 14 febrero 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 diciembre 2000

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 443

Folio Inicial: 3559

Número de Repertorio: 773

Folio Final : 3564

a.-Observaciones:

Un bien inmueble compuesto de terreno ubicado en la Lotización EL PORVENIR de la parroquia Tarquí del cantón Manta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Dos mil cuarenta metros; POR EL SUR: Dos mil noventa y un metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE: Dosciento treinta metros y por el oeste trescientos diecinueve metros. Y lindera por el norte con terrenos de los vendedores, por el sur con quebrada seca y terrenos de los vendedores, por el este terrenos de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PONCE COBEÑA EULISER ARTURO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BAZURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 2 / 3 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: Lunes, 05 noviembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aclaracion de apellido en un contrato de compraventa ya que constaba como BAZURTO cuando en realidad es BASURTO, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1242

Folio Inicial: 15473

Número de Repertorio: 5455

Folio Final : 15485

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	PONCE COBEÑA EULISEÑ ARTURO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE	CASADO(A)	MANTA



**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 3 / 3 ] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: Lunes, 21 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1006

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 5432

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	PONCE COBEÑA EULISER ARTURO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-07-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020713 certifico hasta el día 2023-07-27, la Ficha Registral Número: 46995.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 1 0 4 6 E E I A 3 3 J



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° IPRUS-01504-05062023

Manta, 05 de Junio del 2023

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

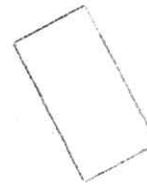
**DATOS DEL PROPIETARIO**

<b>CÉDULA / RUC</b>	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1302598063	BAZURTO ZAMBRANO-MARIA MIRELLE	50 %
1301381685	PONCE COBEÑA-EULISER ARTURO	50 %

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

C. CATASTRAL	3-35-24-12-000	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.726345
PARROQUIA	TARQUI		-0.980146
BARRIO	Los Geranios		
DIRECCIÓN	EL PORVENIR MZ R-3 L# 12		
ÁREA CATASTRAL	120.00 m <sup>2</sup>		



**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL 46995  
LINDEROS REGISTRALES

Un lote de terreno asignado con el numero doce de la manzana R- tres con un aea de ciento veinte metros cuadrados el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del canton Manta Provincia de Manabí Linderos y dimensiones y areas y alicuotas, los linderos particulares del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes. POR EL FRENTE: Ocho metros y calle 300- A POR ATRAS: Ocho metros y lote numero dieciocho. POR EL COSTADO DERECHO; Quince metros y lote numero trece. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote numero once.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN Urbano  
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado  
TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN  
USO DE SUELO GENERAL  
USOS DE SUELO  
ESPECÍFICO

Predio
Urbano Consolidado
Urbano No Consolidado



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**OCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO D103s  
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA  
LOTE MÍNIMO (m<sup>2</sup>): 100  
FRENTE MÍNIMO (m): 6

**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

NÚMERO DE PISOS 3  
ALTURA (m): 12  
COS (%): 85  
CUS (%): 255

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS 0  
ALTURA (m): 0  
COS (%): 85  
CUS (%): 0

**RETIROS**

FRONTAL 0  
POSTERIOR: 2  
LAT 1: 0  
LAT 2: 0  
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

**GRÁFICO**

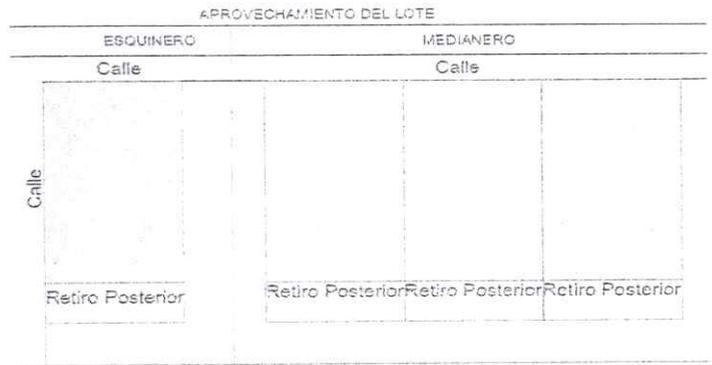
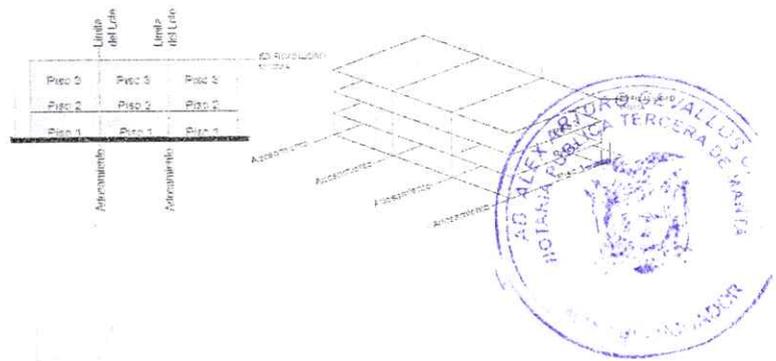


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaleciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COMPATIBILIDADES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**

**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales; no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

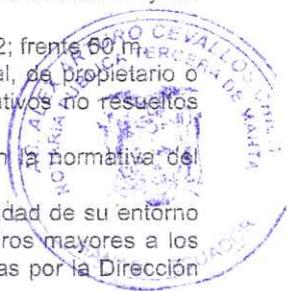
instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 60 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1PSPBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1230342Y1P8PBNH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-07-06 11:22:10



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 082023-097813

Manta, viernes 04 agosto 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BASURTO ZAMBRANO MARIA MIRELLE** con cédula de ciudadanía No **1302598063**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 04 septiembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



198693EDP5GI5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asesor Avalúo de Bienes](#)
- [Avalúo de Patrimonio por Año](#)
- [Informe](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kantar](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	35	24	12	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

	Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a>	BAZURTO ZAMBRANO	MARIA MIRELLE	50.00
<a href="#">Ver</a>	PONCE COBEÑA	EULISER ARTURO	50.00



186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 [SEM del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manabí](#) y CAF

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

### Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Aplicar Avalúo de Bienes](#)
- [Avalúo de Peritaje por](#)
- [Año](#)
- [Bienes](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	35	24	12	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento		
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos		Historial de Propietario	

**Mostrar Construcción Eliminadas:**

Las construcciones que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2022-2023 ▾ 2023 ▾

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
<a href="#">Editar</a>	1	SI	5/15/2023	12.00	25160.00	25160.00
<a href="#">Eliminar</a>			12:00:00 AM			
<a href="#">Editar</a>	1	SI	5/15/2023	12.00	25043.20	25043.20
<a href="#">Eliminar</a>			12:00:00 AM			
<a href="#">Editar</a>	1	SI	5/15/2023	12.00	25160.00	25160.00
<a href="#">Eliminar</a>			12:00:00 AM			
Total de Construcción Sin Depreciar:		25160.00		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		25160.00
Total de Construcción Depreciado:		25043.20		Total de Construcción Eliminados Depreciado:		25043.20
Total de Avalúo:		5380.0000000000				
Total:		33993.2000000000				



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.  
16/08/2023 10:31:45 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1484304906  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 3 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 3.00  
Comision Efectivo: 0.51  
IVA % 0.06  
TOTAL: 3.57  
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

16 AGO 2023

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4  
AGENCIA CANTO  
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-602-00002027  
Fecha: 16/08/2023 10:32:13 a.m.

No. Autorización:  
160820230117681835200012056602000020272023403217

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.06
TOTAL USD	0.57



\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

 BanEcuador

16 AGO 2023

CAJA 4  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO